



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que la curadora ad-litem del demandado emplazado dio contestación de la demanda dentro del término otorgado para ello. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 13 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2012-00056-00

Acorde con el informe del señor secretario que antecede, téngase por contestada el libelo introductorio por la curadora ad-litem del demandado señor LEONEL GARCÍA GARCÍA, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el canon 96 de la Ley 1564 de 2012.

Como quiera que en la réplica la curadora ad-litem propuso excepción de mérito, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., por secretaría súrtase el traslado electrónico al día siguiente de notificarse por estado esta decisión.

Enviar el link del expediente virtual al Comisario de Familia de Bolívar, Santander interviniente a la dirección electrónica comisariadefamilia@bolivar-santander.gov.co.

Una vez surtido el trámite de la excepción de mérito deberá ingresarse el proceso para continuar con las ritualidades propias de este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d9888c6690a7d0127b760f41217d6df8984068085002b37e352dfa23129047

Documento generado en 13/09/2021 10:51:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>